



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
21 SEP. 2021
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de septiembre de 2021.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

21 SEP 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA



"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

DIPUTADO

**ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Diputado **SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrategia de prevención establece tres pasos fundamentales: Primero, conocer los peligros y amenazas para saber dónde, cuándo y cómo nos afectan. Segundo, identificar y establecer en el ámbito nacional, estatal, municipal y comunitario, las características y los niveles actuales de riesgo ante esos fenómenos. Por último, diseñar acciones y programas para mitigar y reducir oportunamente estos riesgos a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura, mejorando normas y procurando su aplicación, y finalmente,

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

preparando e informando a la población para que sepa cómo actuar antes, durante y después de una contingencia.

Es por ello, que el pasado uno de agosto de la anualidad en curso, el Pleno de esta Soberanía, a propuesta del suscrito, aprobó el *"Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo de la fracción XXIX, se reforma la fracción XXX, se adiciona la fracción XXXI al artículo 80, se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*; el cual en esencia consiste en atribuir como obligación al Gobernador y a los Ayuntamientos Municipales, el de publicar y actualizar cada 5 años, el Atlas Estatal y Municipales de Riesgos, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

Lo anterior, en virtud de que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, coincidió con la importancia de que el Estado y cada Municipio cuente con el Atlas de Riesgo actualizado, ya que, si bien es cierto que, existen fenómenos naturales que no se pueden predecir, pero es de gran ayuda la existencia de un mecanismo para aportar información sobre los riesgos latentes que se pueden suscitar, porque esta es la clave de la prevención de desastres.

En este sentido, el artículo 4, primer párrafo, fracción III, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, concibe a los Atlas Estatal o Municipales de Riesgo, como un sistema de información integral sobre la descripción de la naturaleza y desarrollo de fenómenos perturbadores, del estudio de la vulnerabilidad y grado de exposición de un sistema afectable, que permiten establecer el nivel del riesgo esperado, resultado de un análisis científico con enfoque geográfico espacial temporal, que facilita a este sistema ser una herramienta técnica de apoyo para la toma de

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

decisiones que permitan reforzar la reducción de riesgos de desastres, enfocada al establecimiento de políticas de desarrollo sustentables y sostenibles en el Estado o en un municipio.

Como vemos, el Atlas Estatal de Riesgo es una herramienta fundamental de apoyo para el fortalecimiento de la prevención enfocada a la mitigación de las vulnerabilidades de los sistemas afectables¹; consecuentemente, al ser ya una obligación Constitucional, tanto el Poder Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos Municipales, deben velar por el estricto cumplimiento a la referida norma.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene como finalidad reformar el segundo párrafo del artículo 41, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de estipular que los Ayuntamientos deberán destinar por lo menos el tres por ciento de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio anual, en el cumplimiento de los programas y planes de la materia así como los recursos destinados a un fondo municipal para la prevención y atención de desastres, priorizando en todo momento la elaboración o actualización del Atlas Municipal de Riesgos.

En este sentido, cabe destacar que de Acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Desastres², en nuestra Entidad Federativa de un total de 570 Municipios, 37 de ellos cuentan con su respectivo Atlas de Riesgos, lo cual representa solo un 6%; sin embargo, en algunos casos dicho instrumento tiene una antigüedad de más de quince años, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

¹ Artículo 58, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

² <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/cob-atlas-municipales.html>

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

N/P	MUNICIPIO	AÑO DE EMISIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS
1	Acatlán de Pérez Figueroa	2011
2	Candelaria Loxicha	2015
3	Ciudad Ixtepec	2013
4	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	2020
5	Ixtlán de Juárez	2013
6	Juchitán de Zaragoza	2011
7	Loma Bonita	2012
8	Miahuatlán de Porfirio Díaz	2012
9	Oaxaca de Juárez	2011
10	Ocotlán de Morelos	2014
11	Salina Cruz	2011
12	San Agustín Yatareni	2014
13	San Antonino Castillo Velasco	2016
14	San Blas Atempa	2014
15	San Jacinto Amilpas	2012
16	San José Chiltepec	2011
17	San Juan Bautista Tuxtepec	2011
18	San Juan Quiotepec	2011
19	San Lorenzo Cacaotepec	2015
20	San Pablo Etla	2014
21	San Pedro Mixtepec	2012
22	San Pedro Pochutla	2012
23	San Sebastián Tutla	2013
24	Santa Cruz Xoxocotlán	2011
25	Santa Lucía del Camino	2015
26	Santa María Atzompa	2004

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

27	Santa María Colotepec	2011
28	Santa María del Tule	2013
29	Santa María Huatulco	2012
30	Santa María Petapa	2013
31	Santa María Tlahuitoltepec	2011
32	Santa María Xadani	2014
33	Santiago Pinotepa Nacional	2012
34	Santo Domingo Tehuantepec	2004
35	Santo Domingo Tomaltepec	2013
36	Silacayoápam	2012
37	Tlalixtac de Cabrera	2014

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**; en los siguientes términos:

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 41, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 41. Es responsabilidad de cada Ayuntamiento la integración y funcionamiento del Sistema Municipal y la instalación del Consejo Municipal.

Los Ayuntamientos deberán destinar por lo menos el tres por ciento de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio anual, en el cumplimiento de los programas y planes de la materia

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

así como los recursos destinados a un fondo municipal para la prevención y atención de desastres, **priorizando en todo momento la elaboración o actualización del Atlas Municipal de Riesgos.**

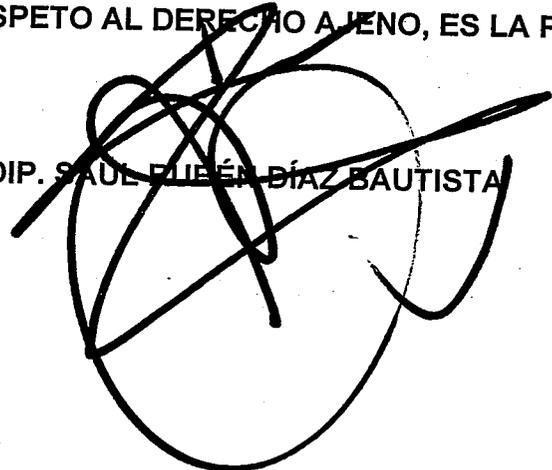
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. SAÚL ELIÉN DÍAZ BAUTISTA

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.